

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. rotarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Presidencia del Gobierno

##### ORDEN CIRCULAR

Modificación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 12 de septiembre de 1940.

Excmos. Sres.: Con el fin de facilitar la labor encomendada al Sindicato Nacional del Arroz, por Orden de esta Presidencia de 12 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" número 258) en cuanto a la mejor distribución en toda España de arroz blanco, y de acuerdo con los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio,

Esta Presidencia ha resuelto se modifique lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden citada en el sentido de que el Sindicato Nacional del Arroz situará el arroz blanco sobre vagón o muelle de punto de destino, según el transporte se efectúe por ferrocarril o vía marítima, al precio de 226'44 pesetas los 100 kilos de arroz, de variedades especiales, y al precio de 126'50 pesetas los 100 kilos para el de la clase corriente, entendiéndose dichos precios para peso neto y sin envase.

El Sindicato Nacional del Arroz efectuará el cobro de la mercancía contra entrega de documento de embarque.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dará las órdenes complementarias, cifrando los gastos de acarreo y porcentaje que en concepto de beneficio comercial debe percibir el mayorista y detallista, y fijará asimismo la fecha en que ha de empezar a regir el nuevo sistema de distribución.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1941. — P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

### Ministerio de la Gobernación

##### ORDEN

Aprobación del plano y pliego de condiciones para la construcción de coches-correo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por Decreto de fecha 3 de noviembre próximo pasado, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 359, correspondiente al día 24 del actual, he tenido a bien aprobar el plano y pliegos de condiciones administrativas y técnicas propuestos por esa Dirección General para que sirvan de base a la contratación del suministro al Estado de coches-correo metálicos de 18'700 metros de largo, para circular por vía férrea española de ancho normal, con un mínimo de nueve coches y por el precio máximo de 2 millones de pesetas, y disponer al propio tiempo que, como se determina en el citado pliego, se convoque a concurso, con veinte días de anticipación, insertándose íntegramente en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid el mencionado pliego de condiciones administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1940. — P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.  
(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 9, de fecha 9 de enero de 1941).

### Ministerio de Agricultura

##### ORDEN (rectificada)

Ordenación de la producción de cuajo industrial.

Ilmo. Sr.: La elaboración de cuajo industrial, producto que era objeto de importación y de necesidad notoria para la industria quesera española, indujo a regular de un modo oficial la recolección de cuajares de rumiantes en período de lactancia, como materia prima indispensable para la fa-

bricación de cuajo. Con la experiencia adquirida y con la tendencia a que la citada elaboración pueda ser totalmente nacionalizada, procede ordenar definitivamente cuanto con la misma se relaciona.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Con objeto de regular el suministro de materia prima a los laboratorios preparadores de cuajo industrial, la Dirección General de Ganadería, con sus Servicios técnicos y administrativos, tendrá a su cargo la ordenación y comprobación de cuanto se relacione con la citada industria, llevando un registro oficial de los laboratorios que se hallen legalmente autorizados para ejercerla.

A estos fines se consideran como materia prima indispensable los estómagos cuajares procedentes de los animales ruminantes de abasto que se encuentran en período de alimentación estrictamente láctea o, en su defecto, mixta.

Segundo. Los ganaderos, entradores, casqueros y cuantos intervienen en el suministro y comercio de carnes quedan obligados a recoger y conservar los cuajares mencionados en el artículo anterior, con arreglo a las normas expuestas en esta disposición.

Tercero. Los Veterinarios municipales no extenderán guías sanitarias para la circulación de carnes procedentes de ruminantes lechales sacrificados si previamente no han sido recogidos los cuajares por los usuarios de las mismas, para ser conservados y puestos a disposición de la Jefatura Provincial de Ganadería correspondiente.

Asimismo los Directores de mataderos ordenarán la recogida y conservación de los extraídos en los establecimientos que riget.

Cuarto. Los días 15 y 30 de cada mes los Veterinarios municipales, Directores de matadero, comunicarán a los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería el número de cuajares procedentes de animales sacrificados, en los mataderos y mataderos de pesquerías, de su jurisdicción que ha sido puestos en conservación, consignando fechas de extracción, nombres de los depositarios y lugar del depósito.

Quinto. Los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería procederán a la intervención de todos los cuajares de su provincia respectiva, procedentes de mataderos municipales, industriales o particulares, teniendo siempre perfectamente localizados o en depósito los que lleguen a su conocimiento, merced a los partes periódicos de los Inspectores obligados a remitirlos.

Estas Jefaturas de Servicios provinciales de Ganadería comunicarán a su vez, los días 5 y 20 de cada mes, al Director del Instituto de Biología Animal el número de cuajares aptos para ser elaborados que existan en su respectiva provincia, especificando los puntos donde se encuentran depositados, para su ulterior distribución entre los industriales autorizados.

Sexto. El Instituto de Biología Animal tendrá a su cargo la contratación del cuajo industrial y la distribución de los cuajares a los laboratorios en consonancia con su capacidad de producción y el cumplimiento por parte de éstos de las disposiciones que regulen la fabricación.

Además de estos efectos los fabricantes remitirán al Instituto de Biología Animal una muestra de cada lote de cuajo elaborado sin perjuicio de las muestras que el Centro adquiera en el comercio para la comprobación del producto. A cada muestra acompañará una etiqueta comercial y un impreso oficial en el que constarán los datos siguientes:

Fábrica o laboratorio preparador. Tipo de cuajo. Número del lote de cuajo elaborado. Cantidad en peso o volumen que constituye el lote. Fecha en que terminó la elaboración.

Séptimo. Para la distribución de cuajares, el Instituto de Biología Animal tendrá en cuenta los siguientes extremos:

I. La distribución se hará mensualmente, ateniéndose al número de cuajares aptos que los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería hayan remitido en dicho período de tiempo y teniendo en cuenta la capacidad de producción de cada laboratorio inscrito.

II. Se tendrá en cuenta la calidad del cuajo industrial preparado, no concediéndose materia prima a los laboratorios que no cumplan los requisitos previstos en esta disposición.

III. Con cada tipo de entrega se comunicará a los laboratorios el lugar donde se encuentra, número de cuajares que contiene y especie de la que proceden.

IV. Al hacer la distribución, el Instituto de Biología

Animal remitirá una orden de entrega al Jefe de los Servicios provinciales de Ganadería competente para su cumplimiento y efectos. Una copia de esta orden será enviada a los laboratorios correspondientes.

V. Los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería, en virtud de las órdenes de entrega recibidas, facilitarán la rápida remisión de los cuajares a los laboratorios receptores, de acuerdo con éstos.

Octavo. Para la preparación y desecado de los cuajares se seguirán las normas técnicas que se consignan en la circular de la Dirección General de Ganadería de fecha 28 de febrero de 1940.

Noveno. Los laboratorios adjudicatarios de cuajares abonarán a sus tenedores los siguientes precios:

0'75 pesetas por cuajar fresco de ternero lechal.

1'25 pesetas por cuajar desecado de ternero lechal.

0'15 pesetas por cuajar fresco de cordero o cabrito lechal.

0'25 pesetas por cuajar desecado de cordero o cabrito lechal.

Décimo. Los fabricantes que por razones técnicas y económicas, debidas a la situación de su industria, prefieran retirar directamente los cuajares en estado fresco, podrán hacerlo previa orden del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, en la que se fije el número de cuajares que pueden entregarse a dichos industriales, de acuerdo con los cupos que fije el Instituto de Biología Animal.

Undécimo. Los fabricantes de cuajo expenderán éste con arreglo a las normas y precios al detall que se determinan a continuación:

**Cuajo líquido.** — Envasado en frascos o garrapas de cristal con cierre hermético, llevando una etiqueta en la que figurarán los extremos siguientes:

a) Nombre del laboratorio preparador.

b) Fuerza de coagulación en 40 minutos y a la temperatura de 35° C.; esta fuerza nunca podrá ser menor del 1 por 10.000 (una parte de cuajo y diez mil partes de leche).

c) La especialidad del cuajo, es decir, el tipo de leche (vacca, oveja o cabra) para el que tiene la fuerza expresada.

d) El precio, que no podrá exceder hasta nueva revisión de 35 pesetas el litro, cualquiera que sea el envase que se utilice.

**Cuajo en polvo.** — Envasado en latas de cierre hermético y llevando una etiqueta en la que consten los mismos extremos que para el cuajo líquido.

La fuerza de coagulación no podrá ser menor del 1 por 50.000 (una parte de cuajo y cincuenta mil partes de leche), a la temperatura de 35° C., y en cuarenta minutos; el precio no podrá exceder de 180 pesetas el kilo, sea cualquiera el tamaño del envase autorizado de que se haga uso.

Doceésimo. Las infracciones en la preparación y venta de cuajo industrial serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el capítulo de sanciones del Reglamento sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas y productos biológicos para la ganadería de 14 de mayo de 1934.

Decimotercero. Cuando se compruebe que circulan o expenden carnes de ruminantes lechales sin haber sido recibidos los cuajares correspondientes se impondrá a los propietarios de las reses una multa que podrá llegar al duplo del valor de las reses sacrificadas.

A los Veterinarios municipales que autoricen guías de sanidad para estas clases de carnes sin haber dado cuenta de la recolección y conservación de los cuajares, se les instruirá expediente por el Jefe del Servicio provincial de Ganadería, que propondrá a la Dirección General las sanciones a que se hubieren hecho acreedores.

Los Gobernadores civiles darán la máxima publicidad a la presente Orden y pondrán en conocimiento del Director general de Ganadería cuantas infracciones les sean denunciadas.

Decimocuarto. Contra las sanciones impuestas en cumplimiento del artículo anterior podrán recurrir en alzada los sancionados, ante este Ministerio, en el plazo de diez días, contados desde la fecha de la notificación.

Decimocquinto. Los Jefes de los Servicios veterinarios municipales y los Directores de los mataderos harán constar por separado, en sus relaciones mensuales con la Dirección General de Ganadería, el número de los ruminantes

lechales sacrificados y de los introducidos en canal en su demarcación respectiva y la procedencia de los mismos.

*Disposición transitoria.*

En lo sucesivo no se concederá autorización de nuevas industrias de elaboración de cuajo sino en los casos excepcionales en que en la zona para que se solicite no existan otros establecimientos que puedan absorber la totalidad de los cuajares en ella producidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1941. — Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN**

*Suspensión de las autorizaciones para nuevas instalaciones de industrias cárnicas.*

Ilmo. Sr.: La improcedencia de transformar productos que pueden ser consumidos en estado natural, y a mayor abundamiento la desproporción actual entre el número de instalaciones de industrias cárnicas existentes y la cantidad de ganado disponible para el normal desenvolvimiento de las mismas, impone la adopción de medidas que eviten la agudización de la crisis económica y social que por las causas expuestas se refleja en las mencionadas industrias.

En virtud de lo cual, y de acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio, vengo en disponer:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la presente Orden queda en suspenso la autorización de funcionamiento de nuevas industrias de salazones y conservas cárnicas de cualquier especie, salvo en alguno de los siguientes casos:

a) En zona de gran producción, si no existen en la misma industrias similares capaces de absorber el excedente de consumo de los mercados nacionales de productos en estado natural en determinadas épocas.

b) La industrialización exclusiva de productos secundarios en los casos en que el establecimiento de mataderos emplazados en grandes núcleos productores envíen las canales de las reses en ellos sacrificadas a los centros de mayor consumo.

Artículo 2.º Para la concesión de autorizaciones por el Ministerio de Industria y Comercio o las Jefaturas provinciales de Industria, de instalaciones industriales comprendidas en esta Orden, se requerirá la conformidad de la Dirección General de Ganadería.

Tienen la consideración de productos secundarios los excedidos de la canal ordinaria de las reses.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1941. — Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 9, de fecha 9 de enero de 1941).

**Ministerio de Agricultura**

**DECRETO**

*Supresión del apartado B), párrafos 1.º y 2.º del artículo 15 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios*

A partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, queda suprimido y, por lo tanto, sin aplicación ninguna el apartado B), párrafos 1.º y 2.º, del artículo 5.º del vigente Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de junio de 1935.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 30 de diciembre de 1940.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Joaquín Benjumea Burín.

**Ministerio de Educación Nacional**

**ÓRDENES**

*Adaptación al nuevo plan de enseñanzas de los Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria*

Ilmo. Sr.: En el artículo 3.º de la Orden de 13 de septiembre último, complementaria del Decreto de 17 de mayo del año en curso, se establecen las normas que ha de cumplir el Profesorado de las Escuelas Superiores de Veterinaria para la debida adaptación a los grupos de disciplinas establecidas en el nuevo plan de estudios, cumplidos sin dilación por este Profesorado.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores auxiliares numerarios del grupo 1.º (Anatomía), a D. Diego Campos Martínez, D. Francisco Moratíel Alvarez y D. Manuel Olivar Pérez; del grupo 2.º (Histología y Anatomía patológica), a D. David González Rodríguez; del grupo 3.º (Fisiología e Higiene Veterinarias), a D. Elías Hernández Muñoz; del grupo 6.º (Patología general y Patología médica), segundo curso, a D. Miguel Toledano López; del grupo 7.º (Patología médica), segundo curso, a D. Jesús Culebras Rodríguez; del grupo 8.º (Patología y Terapéutica quirúrgicas, Obstetricia y Podología), a D. Isidoro García-Escribano García-Escribano; del grupo 11 (Zootecnia), segundo curso, a D. Tiburcio Escolar Cantalejo, y Profesores especiales numerarios encargados del «Arte de herrar y forjar», a D. Juan Pérmarsse González, D. Angel Santos González y D. Rafael Ortiz Redondo, de las Escuelas Superiores de Veterinaria en que prestan sus servicios.

Por las Direcciones de las Escuelas respectivas se procederá a estampar en los títulos administrativos de los interesados la diligencia correspondiente que les acredite la posesión en propiedad del grupo señalado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1940.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

*Incompatibilidades del personal docente*

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden de este Ministerio de fecha 24 de enero de 1939 (*Boletín Oficial del día 29*), sobre incompatibilidades del personal docente,

Este Ministerio se ha servido disponer que las prohibiciones que se señalan en la mencionada disposición alcancen únicamente a los Catedráticos numerarios de los Institutos de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1941.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**Ministerio de Obras Públicas**

**ÓRDENES**

*Ampliación de plazo para la presentación de instancias de revisión de vehículos de motor mecánico.*

Ilmo. Sr.: Subsistentes las causas que dificultan la presentación a reconocimiento en las Jefaturas correspondientes de los vehículos obligados a efectuarlo, en virtud de las disposiciones acordadas para su revisión,

Dispongo: Que el plazo señalado en el apartado tercero de la Orden de 6 de junio último, ampliado por

la de 5 de noviembre hasta el 31 de diciembre, queda ampliado nuevamente hasta el 31 de marzo próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1941.—Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

*Reglamentando las condonaciones de almacenaje y paralización de material y la intervención de las Juntas de Detasas en las reclamaciones producidas con tal motivo*

Ilmo. Sr.: Formulada consulta por la Compañía de Caminos de Hierro del Norte sobre reclamaciones tramitadas por la Junta de Detasas de Barcelona, con motivo de cobro de paralizaciones de material en la estación de Vich,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, y oídas la Primera División de Ferrocarriles, el Servicio Central de Juntas de Detasas, la Sección de Tráfico de Ferrocarriles y la Asesoría Jurídica, que coincide en su informe con el de la Sección aludida, ha resuelto:

1.º Las condonaciones de derechos de almacenaje y de paralización de material, de carácter general, corresponden al Ministerio de Obras Públicas, que las acordará, si procede, por medio de la oportuna Orden publicada en el *Boletín Oficial*.

2.º Todas las condonaciones de almacenaje y paralización de material, de casos concretos, formuladas particularmente, podrán ser solicitadas a voluntad de los interesados ante la respectiva Junta de Detasas, por lo que afecta al partícipe de la Compañía, o ante la Dirección General de Ferrocarriles si el importe total de estos devengos excede de 500 pesetas, y en este supuesto aquéllas reclamaciones de cuantía inferior a dicha cantidad serán resueltas por las Divisiones de Ferrocarriles, según lo dispuesto en la regla décima de la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1939 (*Boletín* del 14), comunicando el acuerdo a la Compañía y a la Dirección General del Ramo; y

3.º Las tarifas de custodia, almacenaje y paralización de material se aplicarán, como las de transporte, sin ninguna especie de favor, y por lo tanto, no podrá ser objeto de condonación la cantidad legalmente percibida por la aplicación de las mismas, sin dar motivo a reclamación y siempre que las Compañías hayan cumplido las obligaciones inherentes al contrato de transporte. Se exceptúan los casos fortuitos y causas de fuerza mayor apreciados mediante disposición razonada por el Ministerio de Obras Públicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1941.—Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 10, de fecha 10 de enero de 1941).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Justicia

#### DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

#### Concurso para hacer ofertas de lana manufacturada para confección de ropa de abrigo para niños.

Se abre concurso entre comerciantes e industriales por un plazo de ocho días a fin de que puedan concurrir los fabricantes e industriales de lana, para hacer

ofertas por un total de cinco mil kilogramos de hilo de lana manufacturada para la confección de ropa de abrigo para niños, indicando precio, calidad y color.

Los pliegos, debidamente lacrados, serán entregados en Pez, 27, hasta el día 28 inclusive, a las doce de medio día, siendo de cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a este anuncio y notariales de apertura.

La Dirección se reserva la adjudicación total o parcialmente.

Madrid, 10 de enero de 1941.—Máximo Cuervo Riegales.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 11, de fecha 11 de enero de 1941).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 163

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

#### FUGAS.—Circular

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital me participa que el día 5 del actual se fugó de dicho Establecimiento la enferma mental Manuela Rivera Laga, natural de Velilla de Ebro, de 18 años de edad, baja de estatura, gruesa; viste bata de cutí con listas azules y blancas, jersey color gris claro, medias marrón oscuro y alpargatas blancas.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para la busca y detención de la fugada, comunicándolo lo más rápidamente posible a dicho señor Administrador o a este Gobierno Civil, caso de ser habida.

Zaragoza, 14 de enero de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

## SECCION QUINTA

Núm. 129

### Distrito Minero de Zaragoza

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. José María Recaséns Vives, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 9 de diciembre de 1940 pidiendo la concesión de veinte pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «Joaquín» núm. 1.772, sita en el término de Torre-lapaja, paraje llamado «Barranco de Vallehermoso», y lindante con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca del pozo llamado «Villajoquile».

De punto de partida a primera estaca N. 12º 35' O., 150 metros; de primera a segunda estaca O. 12º 35' S., 150 metros; de segunda a tercera estaca S. 12º 35' E., 500 metros; de tercera a cuarta estaca E. 12º 35'

N., 400 metros; de cuarta a quinta estaca N. 12° 35' O., 500 metros; de quinta a primera estaca O. 12° 35' S., 250 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 10 de enero de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

## SECCION SEX<sup>ta</sup>

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Censo de contribuyentes agrícolas

- 115.—Epila
- 133.—Letux
- 134.—Langa del Castillo

#### Cuenta de caudales

- 110.—Las Cuerlas. (Año 1940)

#### Cuentas municipales

- 102.—Farasdués

#### Cuentas de presupuesto.

- 110.—Las Cuerlas. (1940).

#### Expedientes de transferencias de crédito

- 102.—Farasdués

#### Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación

- 131.—Mara

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 102.—Farasdués. (Año 1940)
- 112.—Longares

#### Matrícula industrial

- 100.—Quinto.

#### Ordenanzas de exacciones

- 98.—Ariza

#### Ordenanzas para formar el repartimiento general

- 90.—Aranda de Moncayo.
- 114.—Miedes

#### Padrón de beneficencia municipal

- 133.—Letux.

#### Padrón de cédulas personales

- 102.—Farasdués
- 133.—Letux.

#### Presupuesto municipal ordinario

- 98.—Ariza
- 111.—Miedes.
- 132.—Castejón de Valdejasa

#### Repartimiento general de utilidades

- 102.—Farasdués.
- 133.—Letux

\*\*\*

## ALARBA

Núm. 113

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se abre concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador municipal, cuya plaza se proveerá con arreglo a las disposiciones vigentes. El sueldo será con arreglo al tanto por 100, que no podrá exceder del 8, y que se especificará en la instancia.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, a esta Alcaldía en el plazo de ocho días, a contar desde el en que aparezca publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alarba, 9 de enero de 1941.—El Alcalde, José Berbegal.

## ALAGON

Núm. 55

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de noviembre de 1940:

Sesión del día 1.º.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas desde la última sesión.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al mes de septiembre último, al que se dará el curso reglamentario.

Autorizar para la colocación de cruces en el Cementerio a Lorenzo Quílez, Sebastiana Cuesta, Bárbara Blasco y Carmen Martínez.

Conceder permiso para obras de pequeña reparación a Domingo Sobreviela y Casimiro Viar.

Dejar rectificado el convenio estipulado con D. Fermín Martín, actual propietario del monte «Pola», en la forma propuesta.

Autorizar a los panaderos Mariano Quílez y Emilio Rébola para el aprovechamiento de la leña que fué denunciada por la Guardia Civil, ingresando en Depósito en concepto de indemnización 150 pesetas el primero y 480 el segundo.

Dada cuenta de una carta del Colegio Oficial de Arquitectos de Zaragoza reclamando la cantidad de 13.193'53 pesetas por honorarios del proyecto de abastecimiento de aguas y alcantarillado, se acuerda contestar que como esos trabajos fueros hechos por iniciativa propia y voluntaria de los señores Machetti y Bayo, Ingenieros constructores, sin ningún compromiso económico para el Ayuntamiento hasta que saliera la obra a subasta o concurso, no viene obligado el Ayuntamiento al pago de esos trabajos hasta el período voluntario.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los «Boletines» desde la última sesión.

Ceder el terreno para sepultura a perpetuidad a don Bonifacio Lasilla y a la viuda de Manuel Lerma, con sujeción a las prescripciones reglamentarias.

Encargar a la Comisión de Policía Urbana estudie la manera de abrir una puerta en la parte nueva del Cementerio para extraer las gravas acumuladas por la apertura de nuevas sepulturas.

Abrir una suscripción para recibir donativos con destino a los damnificados por las recientes inundaciones de Cataluña, que encabeza el Ayuntamiento con la cantidad de 125 pesetas.

Tomar en consideración la instancia que presenta la vecina Presentación González en solicitud de engravar convenientemente la calle de las Eras de San Juan, que pasa a la Comisión correspondiente, para su estudio y ejecución.

Delegar en el señor Alcalde de La Almunia para representar a este Ayuntamiento en la discusión y votación del presupuesto de cargas de justicia para el año próximo.

Aprobar el presupuesto ordinario de este municipio para el año próximo de 1941, que será expuesto al público por el término y a los efectos reglamentarios.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 1.º del actual.

Alagón, 4 de enero de 1941.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—V.º B.º: El Alcalde Luis Casabona.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 124

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

##### Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al inculpado Fernando Montaner Lachén, vecino que fué de Huesca, hoy en paradero ignorado, o en su caso a sus herederos, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza (sito en San Miguel, 48, 1.º) la pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 1.524, contra el referido Fernando Montaner, con las reclamaciones formuladas por terceros, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los afectos del párrafo 1.º del art. 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Zaragoza, siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Núms. 122 y 126

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

##### Relación que se cita:

- 1.435.—José Fuentes Usán, Tauste.
- 67.—José Soler Benito, Cariñena.
- 1.847.—Fermín Miguel Cuartero, Litago.
- 1.758.—Nicolás Dolado de Francisco, id.
- 1.687.—Florencio Cidraque Espinosa, Movera.
- 1.760.—Eusebio Gracia Escalera, Morata de Jalón.

Núm. 125

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que se citan se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 8 del actual, que, por haber satisfecho dichos inculpados la sanción impuesta en los referidos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Pascual G.ª Santandreu.—El Secretario, José M.ª San Agustín.

##### Relación que se cita:

- Francisco Gálvez Guiral. (Expt. 124).
- Antonio Gascón Latre. (Expt. 126).
- Manuel Peco Valdecara. (Expt. 248-Z).
- Angel Piñol Fandos. (Expt. 535-Z).
- Lorenzo García Lafoz. (Expt. 726-Z).
- Benigno Gimeno Cuartero. (Expt. 832-Z).
- Marcelino Jaime Esteban. (Expt. 1.123).
- Vicente Sánchez Zapater. (Expt. 1.125).
- Mariano Oliván Gracia. (Expt. 1.126).
- Modesto Serrano Gracia. (Expt. 1.129).
- Juan Cabrera Felipe. (Expt. 1.307).
- María Lavilla Calvo. (Expt. 1.410).
- Antonio Ibáñez Garza. (Expt. 2.229-Z).
- Pascual Rivas Benito. (Expt. 2.715-Z).
- Antonio Burillo Espier. (Expt. 2.734-Z).
- Pablo Campos Cortés. (Expt. 2.791-Z).
- Hilario Herrero Martínez. (Expt. 3.522-Z).
- Félix Dieste Pérez. (Expt. 3.953-Z).
- Benita Ligorred y Eloy Laguarda. (Expt. 4.000-Z).
- Manuel Babia Gracia. (Expt. 4.048 Z).
- Francisco Seral Maza. (Expt. 4.382-Z).
- José Gracia Sierra. (Expt. 4.500-Z).
- Bernardino Perales de Castro. (Expt. 5.219-Z).
- Ignacio Uriot Ibáñez. (Expt. 439-Z).

##### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 157

AGUIRRE VIDAURRETA (Alfonso), de 28 años, soltero, pelotari, natural de San Sebastián, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por auto de esta fecha en el sumario que se le instruye sobre hurto de ropas, bajo el número 311-1940.

Núm. 159

GARZA SANZ (Eugenio), de 53 años de edad, viudo, jornalero, hijo de José y de Rafaela, que tuvo su

domicilio en esta capital (calle de las Armas, 42) y actualmente se ignora, así como su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 62) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que sean necesarias en sumario que se instruye bajo el núm. 69-940, sobre hurto, contra el mismo.

Núm. 161.

MORALES GIMENO (Luis), de 18 años, estado soltero, profesión chofer, hijo de Luis y de Carmen, natural de Utebo, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 8 de 1941 sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Núm. 161.

ANDRES CORTES (Santiago), de 21 años, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Félix y de Leonor, natural de Manchones, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 8 de 1941, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia

Núm. 155

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital, designado como especial para conocer de la causa sobre choque de los trenes expresos 802 y 803 en la estación de Velilla de Ebro, en proveído de esta fecha se ha acordado publicar la presente ofreciendo el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley Procesal, a D. Salvador Sánchez, como padre de la lesionada en dicho accidente Fanny Sánchez, toda vez que se ignora su paradero.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Zaragoza a once de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario Judicial, Antonio Pérez.

Núm. 156

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 362-1940, sobre hurto de una maleta con ropas y efectos a Rafael Díaz Sánchez, de 22 años, soltero, albañil, natural de Argelia, vecino de Madrid, cuyo actual domicilio se ignora, se cita por medio de la presente a dicho perjudicado para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a once de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, P. H., Vicente Isac.

Núm. 158

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 122-940, sobre robo, se cita por medio de la presente a Julio Mateo Tello de Meneses (a) Mejicano, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como inculpada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a once de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 75

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 284-940, sobre estafa, se cita por medio de la presente a Carmen Santa Cristina, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicha causa por lo que se refiere a un certificado que en el mes de marzo del pasado año impuso en San Sebastián contentiendo unas fotografías a la consignación de Francisco Usán Lagunas, vecino del barrio de Movera, y asimismo ofrecerte el procedimiento, lo que a mayor abundamiento se le hace saber por medio de la presente cédula que, conforme previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte en dicho sumario con perjuicio en caso de que así resultare, por medio de Abogado y Procurador que la defienda y represente y al objeto de hacer uso del derecho que viene concedido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 160

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 386 de 1940, sobre muerte de Pascual Molina Portero, se cita por medio de la presente a la viuda Esperanza Soriano Portero y al hijo Ricardo Molina Soriano, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia de Zaragoza comparezcan ante dicho Juzgado a fin de recibir la declaración por el hecho de autos y hacerles el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que desde luego se les hace por medio de la presente, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Vicente Lizandra

Núm. 151

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado para inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre de Fernando Morfioli y Bonifacia Celaya el dominio de un campo regadío sito en el término municipal de Calatorao, partida «Agra», de cabida 48'16 áreas; linda: E., acequia y Tomás Torres; M., Bonifacio Martínez; y P. y N., camino, se ha acordado citar a Gregorio Fondón Lasheras, cuya existencia se desconoce, o a sus herederos, y convocar a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días a contar del 20 de septiembre último comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Almunia de Doña Godina a tres de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Martínez.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 152

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información de dominio a favor de doña Teresa Castillo Cerdán, de las fincas siguientes, sitas en esta villa y su término:

1.ª Campo en «Carreras de Ubones», de 50'05 áreas; linda: Norte, Miguel Ardid; Saliente, herederos de Mariano Sancho; Mediodía, Mariano Serón, y Poniente, Lamberto Juan.

2.ª Casa Corellanas, núm. 7, que tiene también el nombre de Alonso II, de ignorada superficie; consta de dos pisos y el firme, y confronta: derecha, con otra de la propietaria; izquierda, Jorge Cuber, y espalda, graneros de Fidencio Guillén.

3.ª Olivar en «Candenabas», de 82'24 áreas; linda: Norte, Conde de la Rosa; Sur, camino de Tenerías; Mediodía, olivar de herederos de Josefa Rivera, y Poniente, Lino Vallejo.

4.ª Campo en «Ontinar», de 35'75 áreas; linda: Norte, Pablo Marqués; Sur, José Serón; Mediodía, José Artacho, y Poniente, Francisco Pérez.

5.ª Campo en «Puerta de la Balsa» o carretera de Almonacid, de 27'88 áreas; linda: Norte, camino; Sur, José Artacho; Mediodía, Prudencio Romeo, y Poniente, camino.

6.ª Campo en la partida de «San Juan», de 9'33 áreas; linda: Norte, Justo Cascajares; Sur, Tomás Jiménez; Mediodía, Pantaleón León, y Poniente, Prudencio Romeo.

7.ª Campo en «Callizo de Alborno», de 21'45 áreas; linda: Norte, Conde de la Rosa; Sur, José Acha, y Mediodía y Poniente, Justo Cascajares.

8.ª Campo en «Eras de la Puerta de Calatayud», de 21'45 áreas; linda: Norte y Poniente, Mariano Serón; Sur, Vicente Franco, y Mediodía, José Acha.

9.ª Campo en «El Plano», de 28'60 áreas; linda: Norte, herederos de Mariano Camacho; Sur, Florencio del Campo; Mediodía, Barón de la Torre, y Poniente, herederos de José Contín.

10. Campo en «Carrera de Almonacid», de 3'90 áreas; linda: Norte, herederos de Mariano Serón; Este, Manuel Ardid; Sur, riego, y Oeste, herederos de Lamberto Juan y Clemente Sancho.

11. Campo en «Agra», de 114'40 áreas; linda: Norte, Lamberto Juan, y Mediodía, Oeste y Poniente, herederos de Dionisio Labiaga.

12. Casa en la calle de Corellanas o Alonso II, número 9, de ignorada superficie; confronta: derecha entrando, con herederos de Lucas Zaragozano, e izquierda y espalda, con otra de la propietaria.

13. Campo correntía en «Agra» o «Carrera Soto», de 42'90 áreas; linda: Norte, Salvador Landa; Sur y Oeste, Juana Hurtado, y Este, brazal de Linares.

14. Viña en «Villaseca», de 1.875'15 áreas; confrontante: Norte, dehesa «La Redonda»; Este, camino viejo de Almonacid; Sur, río de Alpartir, y Oeste, viuda de Gregorio Soria.

15. Campo en «Reguero», de 253'10 áreas, lindante: Norte, Ambrosio Martínez y Benito Roy; Sur, Damián Gracia y viuda de Juan Gómez; Sur, carretera de Carifena, y Poniente, dehesa «La Redonda».

16. Campo secano en «Reguero», de 729'30 áreas; linda: Norte, Antonio Horna; Este, carretera de Carifena, y Sur y Oeste, con otro de la propietaria.

Por el presente se cita a doña Teresa, doña Indalecia y D. Dionisio Labiaga Rubio y a doña Juana Gavín Barrachina, a cuyos nombres figuran inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, así como, en su caso, a los herederos y causa habientes de los mismos, cuya existencia y domicilio se desconoce, y se convoca a cuantas personas puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar del 10 de julio último comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a tres de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Martínez.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 153.

## TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Tarazona;

Por el presente se hace saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre dominio de la casa en estado ruinoso (sita en esta ciudad y su calle de la Judería, números 2 y 4); lindante: por la derecha entrando, con la de Manuel Tudela (hoy del compareciente); por la izquierda, con otra que fué de Mariana Bonel, y por la espalda, con corral del Hospicio de esta ciudad, la favor de Dionisio Calavia Ruiz.

Por providencia de hoy he acordado publicar segundos edictos a los efectos y en la forma dispuesta en los primeros, insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 265, de 19 de noviembre próximo pasado, donde consta lo necesario.

Dado en Tarazona a diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Cano.—El Secretario judicial, (ilegible).

TIP. HOGAR PIGNATELLI